GOBIERNO DE CHILE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA

REF: Actualiza listado adjunto a Resolución Exenta CNE Nº 027 del 05 de enero de 2006, producto de la indexación de los precios de nudo de octubre de 2005, comunicada en febrero de 2006.

SANTIAGO, 08 de febrero de 2006

RESOLUCION EXENTA Nº 099

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;

b) Lo establecido en el artículo 71-43 del DFL Nº 1 de 1982 del Ministerio de Minería y sus modificaciones;

c) Lo dispuesto en el Decreto Nº 188 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 23 de julio 2005 que modifica el Decreto Nº 99 que fija peajes de distribución aplicables al servicio de transporte que presten los concesionarios de servicio publico de distribución que señala;

d) Lo dispuesto en el Decreto Nº 283 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija precios de nudo para suministros de electricidad, publicado en el Diario Oficial del 30.12.05;

e) Lo dispuesto en Resolución Exenta Nº 022 de la Comisión Nacional de Energía del 04.01.06, que dispone publicación del listado de subestaciones de distribución primarias consideradas en el proceso de determinación de los precios de nudo de octubre de 2005, aplicables a clientes regulados en zonas de concesión de empresas distribuidoras y su comunicación a las empresas distribuidoras, vía correo electrónico;

f) Lo dispuesto en Resolución Exenta Nº 027 de la Comisión Nacional de Energía del 05.01.06, que actualiza listado adjunto a Resolución Exenta CNE Nº 022 del 04.01.06, producto de la indexación de los precios de nudo de octubre de 2005; y

g) Lo informado por la Comisión Nacional de Energía en su Oficio Ordinario Nº0190 del 06 de febrero de 2006, en que informa nuevos valores de precios de nudo en el Sistema Coyhaique.

GOBIERNO DE CHILE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA

CONSIDERANDO:

a) Que de conformidad a lo dispuesto en el punto 10 del artículo único del Decreto Nº 99 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado el 12 de mayo de 2005, que fija peajes de distribución aplicables al servicio de transporte que presten los concesionarios de servicio publico de distribución que señala;

b) Que el Decreto Nº 188 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 23 de julio señala en su artículo único que la Comisión Nacional de Energía, CNE, deberá elaborar un listado de subestaciones de distribución primarias consideradas en el proceso de determinación de precios de nudo aplicables a clientes regulados en zonas de concesión de empresas distribuidoras;

c) Que el listado a que se refiere el literal anterior deberá estar disponible a más tardar el tercer día hábil después de publicado el decreto que fija los precios de nudo para suministros de electricidad;

d) Que el 30 de diciembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Nº 283 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija precios de nudo para suministros de electricidad;

e) Que con fecha 04 de enero de 2006 la CNE publicó su Resolución Exenta Nº 022, que dispone publicación del listado de subestaciones de distribución primarias consideradas en el proceso de determinación de los precios de nudo de octubre de 2005, aplicables a clientes regulados en zonas de concesión de empresas distribuidoras y su comunicación a las empresas distribuidoras, vía correo electrónico;

f) Que con fecha 05 de enero de 2006 la CNE informó y publicó un listado actualizado de subestaciones de distribución primarias consideradas en el proceso de determinación de los precios de nudo de octubre de 2005, aplicables a clientes regulados en zonas de concesión de empresas distribuidoras, incluyendo los nuevos valores de precios de nudo resultantes producto de la aplicación de las fórmulas de indexación. Indexaciones que se comunicaron mediante oficios CNE Nº 1740 y Nº 1772, ambos del 2005 y dirigidos a la empresa EDELAYSEN S.A. y oficios CNE Nº 1760 del 2005 y Nº 0004 del 2006 ambos dirigidos a las empresas de generación-transporte del SIC;

g) Que el cálculo considerado en el literal anterior no incluyó en su oportunidad el descuento a que se refiere la letra c del numeral 1.1 del Decreto Nº 283 individualizado en el literal d); y

h) Que con fecha 06 de febrero de 2006 la CNE informó a la empresa EDELAYSEN S.A., mediante Oficio Ordinario Nº0190, los nuevos valores de precios de nudo en el Sistema Coyhaique, resultantes de una nueva aplicación de las fórmulas de indexación determinadas en la fijación semestral de tarifas correspondientes al mes de octubre de 2005.

GOBIERNO DE CHILE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA

RESUELVO:

Artículo primero: Actualícese el listado adjunto a la Resolución Exenta CNE Nº027, por el listado adjunto a la presente Resolución, publíquese en la página WEB de la Comisión Nacional de Energía y comuníquese a las empresas distribuidoras, vía correo electrónico.

Anótese, publíquese en el sitio web institucional y comuníquese.

REPUBLICA DE CHILE

CLAUDIO ESPINOZA MORAGA
Secretario Ejecutivo (S)
Comisión Nacional de Energía

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

CEM/FAV/ISD